I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE CIENCIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se declara desierto el segundo período de solicitud de subvenciones públicas para 2026-2027 destinadas a la realización de acciones de formación en especialidades formativas SEPE con compromiso de contratación dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 7 de agosto de 2026, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocan subvenciones públicas para 2026-2027 destinadas a la realización de acciones de formación en especialidades formativas SEPE con compromiso de contratación dirigidas a las personas trabajadoras desempleadas, financiadas con cargo a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (BOPA núm. 159, de 18 de agosto de 2026).

Segundo.—En el plazo establecido en el punto 2 del apartado sexto de la convocatoria, se fija el segundo período de solicitudes del 10 de septiembre al 9 de octubre de 2026.

Tercero.—Que, al amparo del citado período de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria, no se ha presentado ninguna en el plazo previsto para ello.

Fundamentos de derecho

Primero.—Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo y del Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado parcialmente por los Decretos 10/2016, de 16 de marzo y 214/2023 de 16 de diciembre.

Segundo.—El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 11.1 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, en relación con el artículo 13.1 e) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

Tercero.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a), de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y que resultan de aplicación,

R E S U E L V O

Primero.—Declarar desierto el segundo período de solicitud de subvenciones para la realización de acciones de formación en especialidades formativas SEPE con compromiso de contratación.

Segundo.—Notificar a los interesados la presente resolución mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 28 de octubre de 2026.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2026-09038.

Cód. 2026-09038